

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "PMGD Dalca"

Nombre del Titular :Dalca SpA
Nombre del Representante Legal :Roberto Mayol Brierley
Dirección :Príncipe de Gales 5921, Of N°1602, La Reina, Santiago

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PMGD Dalca", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PMGD Dalca", la que deberá entregarse hasta el 24 de junio de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Sr. Luis Felipe Arancibia Burgos, dirección de correo electrónico farancibia.10@sea.gob.cl, número telefónico 65 2 562 000.

1. Descripción de proyecto

1.1.-Desecho de materiales:

En relación con el manejo de desechos de materiales vegetales, se han identificado diversos procedimientos en los documentos asociados a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En primer lugar, conforme a lo establecido en la página 31 de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se especifica que todo desecho vegetal resultante de cortas y podas será recolectado y transportado a áreas designadas para su acopio dentro del área del proyecto. Los desechos forestales con un diámetro superior a 5 cm serán entregados preferiblemente a comercializadores de leña formal, registrando la fecha, volumen y entidad comercializadora correspondiente. Por otro lado, aquellos desechos de diámetro inferior a 5 cm serán mantenidos en los sectores de acopio para favorecer su descomposición natural, posteriormente incorporándolos al suelo de áreas no afectadas por el proyecto, como en zonas de reforestación.

En el plan de combate de incendios forestales, se detallan los procedimientos para el tratamiento de residuos derivados de la tala de vegetación. Estos incluyen el volteo de los árboles a cortar, el desrame y trozado de ramas gruesas y fustes, así como la trituración mediante una chipeadora del material fino, como ramas y follaje.



Por otro lado, en el PAS 148, se establece que los productos resultantes de la tala serán cortados a dimensiones adecuadas para su uso como leña y entregados como donación al propietario del predio para su utilización como combustible. Los residuos menores serán dispuestos en pilas ordenadas en curvas de nivel para favorecer su descomposición natural.

En relación con lo anterior, se requiere lo siguiente:

- Concordancia en el Procedimiento de Manejo de Desechos: armonizar el procedimiento para el manejo de desechos vegetales en todos los documentos relacionados con la DIA. Esto implica asegurar coherencia en los pasos de recolección, transporte y disposición final de los materiales.
- Consideración del Chipeo de Material Vegetal: Se debe determinar si se contempla el uso de una chipeadora para triturar el material vegetal en alguna etapa del proceso. En caso afirmativo, es importante especificar en qué etapa se llevará a cabo esta actividad y dónde se dispondrá el material triturado.
- Medidas de Prevención de Incendios en el Lugar de Acopio: Para evitar incendios forestales debido a la acumulación de material vegetal en el lugar de acopio, se deben implementar medidas preventivas.
- Movilización de Productos Forestales fuera del Predio: Si se contempla la movilización de productos forestales fuera del predio, se debe obtener guías de libre tránsito. Este trámite debe realizarse en la oficina de CONAF provincial Llanquihue, conforme a las regulaciones correspondientes.

1.2.- Respecto a la especie Alerce, se tienen las siguientes observaciones:

En la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), específicamente en la página 21, se menciona lo siguiente:

Se llevó a cabo un microruteo en otoño de 2023 con la participación de tres especialistas dentro del Área de Influencia (AI) del Proyecto para verificar la presencia de Alerce. Tras este estudio, se concluyó de manera consistente que no hay presencia de esta especie en el área. Por lo tanto, se confirma que la lista de flora no contempla la presencia de Alerce.

Sin embargo, fuera del AI y en zonas donde el proyecto no tendrá intervención, se registró la presencia de ejemplares de *Fitzroya cupressoides*. El espécimen más cercano se encuentra a una distancia de más de 300 metros del punto más cercano del Proyecto. Además, se localiza entre dos servidumbres de líneas de transmisión eléctrica.

En consideración a lo anterior se requiere lo siguiente:

- Aportar la información espacial de los microruteos de búsqueda de la especie alerce en formato KML o SHP.
- Desarrollo de un protocolo de actuación ante la eventual detección de la especie alerce en el área de influencia o emplazamiento del proyecto durante su ejecución.

1.3.- Punto 1.47, respecto a la modelación de ruido, el mandante hace mención que no se identificaron proyectos en proceso de evaluación ambiental, con el área de influencia con el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>

Proyecto PE Dalca (Figura 31). De lo anterior, en este análisis se expone que no se consideró 3 proyectos que se encuentran en proceso de evaluación (Parque Eólico los Portones, PMG Falúa, PMG Dalca), que comparten parte de su área influencia. de la ruta 5, principalmente en la etapa de construcción. En ese sentido deberá analizarse y exponer los resultados respectivos.

1.4.- Respecto a lo expuesto en el punto 1.52, en actividades de excavación. Se solicita aclarar, si necesitaran ripio. En este caso, en el cumplimiento de normativa, no se visualizó la ordenanza local para la extracción, procesamiento, comercialización y transporte de áridos en o desde pozos lastrero en la comuna de Calbuco. N° 3/2023.

1.5.-Respecto a los archivos kmz adjuntados, en lo que respecta al punto 4, componente humano (ANEXO 1) y 4.2. Se solicita nuevamente, adjuntar y detallar la ubicación de la comunidad indígena más cercana al proyecto en formato KMZ, y de los receptores de ruido, identificándolos a cada uno (si son población protegida o no). Así mismo respecto a lo expuesto en el punto 4.6 de la Adenda, en que se solicita cartografía, el mandante solo adjunto en formato .KMZ algunas coberturas y no todas las solicitadas, por lo que se deberá presentar nuevamente y por tanto adjuntar las siguientes capas de información:

- a) Ruido para cada fase del proyecto.
- b) Vibraciones.
- c) Ruido en fauna.
- d) Emisiones atmosféricas.
- e) Comunidades indígena más cercana
- f) Receptores de ruido identificados dentro del área de influencia
- g) partes y obras principales del proyecto

Adjuntando e identificando en la leyenda de cada una de las capas de área de influencia que se analizaron. El titular podrá adjuntar en un solo archivo kmz toda esta información solicitada. Así como lo solicitado en el observación 4.9 de este Informe.

1.6.-En respuesta 1.21. de la Adenda, para la actividad de excavaciones con agotamiento, el titular propone las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad y cantidad de las aguas subterráneas, mediante el monitoreo de las aguas a restituir, según los parámetros de la NCh N°1.333 (Requisitos del agua para riego). Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se hace presente que, el requisito para determinar la no afectación de la calidad de las aguas subterráneas presentes en el área de influencia del Proyecto es “La calidad de las aguas a restituir, deberán ser de igual o mejor calidad a las aguas extraídas en su condición basal”, dado esto, en el evento de requerir la actividad de agotamiento de las aguas subterráneas, se deberá determinar previamente su calidad basal, según los parámetros propuestos por el titular.
- b) El informe propuesto por el titular, deberá consignar el caudal total extraído y restituido por la actividad de agotamiento.

1.7.-En respuesta 1.24. de la Adenda, el titular no da respuesta a lo solicitado, por cuanto, no entrega un “Plan de manejo de aquellas aguas lluvias que tomen contacto con los escarpes, excavaciones, botaderos, acopios de escombros, piscina de decantación etc. a fin de minimizar el arrastre de sólidos hacia cualquier fuente de aguas superficiales o subterráneas [...]”, señalando lo siguiente “No se considera un sistema de evacuación y drenaje de aguas lluvia, debido a que el Proyecto no genera alteración en el patrón de drenaje natural”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>

Al respecto, se hace presente que, lo solicitado, se funda en la descripción de la fase de construcción del Proyecto que realiza el titular en su presentación de la DIA, proyectando las siguientes actividades: Excavaciones y escarpe de terrenos, acopio temporal de material y residuos, piscinas de lavado de hormigón, etc. En este sentido y considerando las condiciones pluviométricas de la zona en donde se emplazarán las obras y actividades proyectadas, se hace necesario por parte del titular la presentación del Plan solicitado, señalando detalladamente como evitará el ingreso de aguas lluvias, ya se sea directamente o por medio del escurrimiento superficial, a los distintos sectores identificados.

1.8.-De la revisión del archivo *topografía-dalca-tikuna_planimetria.dwg* del Anexo 12 de la Adenda, se desprende que, las inflexiones de las curvas de nivel presentadas definen, a lo menos, tres cauces naturales superficiales que descargan sus aguas permanentes y/o estacionales al Río Ahínco, de los cuales dos serían intervenidos por la ejecución de las obras permanentes del Proyecto. Las cabeceras de estos cauces se encuentran definidos por las coordenadas a) E: 625592; N: 5374815 y b) E: 625458; N: 5374837.

En virtud de lo expuesto presentemente, se solicita evaluar los posibles impactos sobre el recurso natural agua, en al menos, las siguientes alteraciones:

- a) Cambio en la calidad del agua superficial,
- b) Alteración de cauces y riberas.
- c) Modificación de la red de drenaje.

Para lo anterior, se deberá considerar el uso de la Guía del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación ambiental del recurso hídrico, 2022”. Se hace presente que, si bien la resolución D.G.A. N°135 de 2020 establece los cauces afectos al PAS 156, el memo D.G.A. N°118 de 2020 señala que, sin perjuicio de lo establecido en la resolución antes señalada, la evaluación ambiental se deberá realizar sobre todos los cauces, incluyendo el estudio de inundación de cada uno de ellos. En esta línea, se solicita actualizar el estudio hidrológico y la modelación hidráulica.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente, en ejercicio de la función de policía y vigilancia de las aguas de cauces naturales, podrá realizar inspecciones en el sector y corroborar la información que aporte el titular.

1.9.-Con respecto al punto 1.32 de la Adenda, y al Anexo 4 Actualización estimación de emisiones, el Titular explica de qué manera determinó el número de viajes. Se reitera entregar respuesta de lo consultado en la DIA, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Presentar una tabla con la cantidad de materiales a transportar, tanto en toneladas como en metros cúbicos, indicando también la densidad de cada material.
- Incluir información relacionada a las capacidades de los vehículos que se utilizarán para transportar materiales, tanto en toneladas como en metros cúbicos.
- En relación al cálculo del número de viajes del transporte de materiales como hormigón, estabilizado, acero, etc, se solicita realizar dicho cálculo, tal como se indica en el punto 4.3 de la Guía para la estimación de emisiones de la Región Metropolitana, 2020, disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>

1.10.-Respecto al punto 5.4 de Adenda, se tienen las observaciones:

- Se reitera la solicitud relacionada a definir la oportunidad, frecuencia y medio verificador de las medidas preventivas asociadas al PDC, evitando subjetividades tales como “frecuentemente” o “permanentemente”.
- Se reitera solicitud respecto de la incorporación de la condición de riesgo específica de incendio dentro de los contenedores BESS en la fase de operación, considerando medidas preventivas, cursos de acción, métodos de extinción y posibles residuos generados por la emergencia.
- Con respecto a la condición de riesgo por derrame de sustancias peligrosas, el Titular debe incorporar las siguientes consideraciones:
- En caso de derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos con riesgo de contaminación a cuerpos de agua, el Titular debe incluir una toma de muestra del recurso afectado e indicar parámetros a medir en dicho caso. Además, se precisa que dichos análisis deben efectuarlos por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) o por un laboratorio certificado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) si no existe ETFA para ese alcance.
- En caso de derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos, con riesgo de contaminación del suelo, el Titular debe realizar una evaluación del sitio en virtud de lo indicado en la Res. Ex. N°406/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba “Guía Metodológica para la Gestión de Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes”, con la finalidad de identificar una potencial contaminación del suelo e identificar la implementación de posibles acciones adicionales que puedan hacerse cargo de una potencial contaminación de esta matriz. En base a lo anterior, se debe considerar acciones específicas relacionadas con el componente suelo, en caso de su afectación por causa de una contingencia o emergencia. En ese contexto se solicita, al menos lo siguiente:
 - Retiro del suelo afectado y envío del material a sitio autorizado.
 - Tomar muestras en la zona afectada (posterior a la limpieza) para verificar la efectividad de la medida aplicada.

1.11.-En relación con el punto 1.54 de la Adenda, aunque el Titular especifica la frecuencia y el procedimiento para retirar las baterías de litio, se solicita que se cuantifique la cantidad de baterías a desechar en toneladas y en unidades durante un año, así como también durante la duración completa del proyecto. Esto se requiere a pesar de que se prevé el recambio una vez que las baterías hayan alcanzado su vida útil, la cual se estima en aproximadamente 20 años.

1.12.-Sobre los antecedentes presentados en el punto N°1.51 de la Adenda, se solicita al Titular que describa la metodología, análisis y resultados que le permitieron definir que no se requiere modulación hidráulica. Lo anterior porque las figuras (32 y 33) no poseen simbología ni valores referenciales que permitan inferir la distancia de las curvas de nivel. Además, los resultados presentados carecen de análisis.

Por otra parte, en el Anexo N°2, se presentan las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>

- En el factor de localización, el Titular se limita a presentar el nombre de la comuna y la ubicación de las partes y obras del proyecto. Lo que debe presentar es un análisis que considere si el proyecto se emplaza en un territorio expuesto a riesgo climático y los componentes del área que estarían amenazados. Para este punto la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, recomienda utilizar el Atlas de Riesgos Climáticos (ARClím) que posee mapas de riesgo y el explorador de amenazas climáticas, debiendo el Titular explicitar si el lugar donde se emplazará el proyecto se encuentra expuesto al riesgo climático. Es fundamental revisar el explorador de amenazas climáticas y en el caso de identificar la posibilidad de eventos meteorológicos extremos, incorporar estos en los planes de prevención de contingencias y emergencias.
- En el factor de temporalidad, se identifican los posibles objetos de protección susceptibles de ser afectados en todas las etapas del proyecto, más al no realizar el análisis previo de localización, no presenta resultados adecuados. Se solicita replantear de acuerdo con lo observado en letra a).
- Los resultados presentados en la tabla N°3 deben relacionarse analizando estos objetos de protección con los efectos del cambio climático.
- Los resultados presentados en el punto N°1.4.3, no corresponde a lo requerido por esta Secretaría Regional, que consiste en descripción de los impactos sobre los objetos de protección. Se requiere subsanar.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1 Respecto al Anexo 5, tabla 46, se hace mención una ordenanza de medio ambiente, la cual fue actualizada en octubre del 2023, y entró en vigor el 1° de enero del 2024. Por lo tanto, se solicita realizar un nuevo análisis de esta ordenanza.

2.2.- Respecto al Anexo 5, tabla 62, hace referencia del Decreto N°4. el cual no se encuentra vigente, dado que se actualizó la Ordenanza de medio ambiente, en ella se refundó el decreto ya mencionado. Por lo tanto, se solicita realizar un nuevo análisis de este componente.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.- En cuanto al PAS N°148 en específico sobre el Plan de manejo, se tiene lo siguiente:

En el formulario del PAS 148, página 4, se establece que los residuos menores serán apilados y dispuestos en curvas de nivel para promover su descomposición natural. Esta actividad contradice otros procedimientos definidos a lo largo de la adenda para el manejo de desechos forestales.

Por otro lado, el Titular se compromete, según el texto, a llevar a cabo la reforestación con especies del tipo forestal Siempreverde, que incluyen *Nothofagus nítida*, *Drimys winteri*, *Amomyrtus luma*, *Myrceugenia parvifolia* y *Tepualia stipularis*, con una densidad total de 1.655 plantas por hectárea.

En el plan de manejo se detallan una serie de equipos y materiales para el combate de incendios forestales, como bombas de espalda con dispositivo de acción manual, palas, motosierras y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>

extintores. Sin embargo, estos elementos no coinciden con los mencionados en el plan de combate de incendios forestales, tal como se describe en la página 11.

En consideración a lo anterior se requiere:

-Aclarar o corregir la información de desechos de productos forestales, haciéndola concordantes con los otros documentos de la DIA

-Se recomienda la selección de 4 a 5 especies arbóreas del tipo forestal, con disponibilidad de producción en viveros establecidos

-Concordar materiales para control de incendios con el plan de prevención y combate de incendios forestales

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1.-En relación con el Punto 4.2, tabla 34, menciona la identificación de 30 receptores, el receptor más cercano es el R21, cuya distancia con el proyecto es de 550 metros. Si bien, los habitantes de esta vivienda no pertenecen a comunidades indígenas, pero demuestra la cercanía del proyecto con la población del sector. Los que estarán expuestos a la percepción del ruido de aerogeneradores. En el cual se ha comprobado que la propagación de ruido de un parque eólico puede alcanzar grandes distancias, incluso mayores a 2 km (Colin, Con y Kristy 2017), por esta razón las distancias mínimas de separación entre viviendas y aerogeneradores, adoptadas por diferentes países y estados, van desde los 500 m hasta 2 km (Caven 20138. Guía para la aplicación del DS 38/2012 MMA en Parque Eólicos. 2011). Por lo tanto, los receptores identificados en la tabla 34, se encuentran en el límite de distancia, adoptada en otros países.

4.2.- Respecto al punto 4.20, respecto al levantamiento realizado en el área de influencia, se solicita adjuntar las entrevistas efectuadas. Ya que, en la Adenda hace mención el Anexo 10. No obstante, este corresponde a PAS y planos.

4.3.- Respecto al punto 4.24, área de influencia/capilla católica. Se solicita aclarar, si la capilla San Sebastián y el Cementerio Las Quemadas Aingo fueron considerados en el monitoreo de ruido y si corresponden a los receptores del análisis de Grupo Humano, presentado en la tabla 34. Caso contrario, se solicita incluirlos como receptores, dados a la cercanía del proyecto.

4.4.-El titular en respuesta 4.4. de la Adenda indica “En primer lugar el proyecto no intervendrá ningún cuerpo de agua superficial [...]”, sin embargo, de los antecedentes presentados en la DIA y Adenda, se logra colegir que, el Proyecto al menos intervendrá uno o más cauces naturales identificados mediante la los archivos de topografía entregados por el titular, y que producto de la construcción de los aerogeneradores, se intervendrá el acuífero somero, presente en el área de emplazamiento del Proyecto, el que según los antecedentes aportados por el titular, su niveles freáticos oscilarían entre los 0,63 y 0,65 metros.

Dado lo anterior, se reitera al titular la solicitud de ampliación de la información, respecto de analizar, a lo menos, las siguientes alteraciones, en los términos planteados en el ICSARA:

- a) Cambio en la calidad del agua superficial y subterránea.
- b) Alteración del flujo subterráneo pasante.
- c) Cambios en los niveles de agua subterránea.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>

- d) Cambio en la calidad del agua superficial.
- e) Alteración de cauces y riberas.
- f) Modificación de la red de drenaje.

4.5.-Respecto de lo solicitado en cuanto a “Ampliar el esfuerzo de muestreo, que permita robustecer la información actual, considerando el área de influencia establecida por el propio Titular, en particular respecto de aquellos hábitats no representados en las estaciones de muestreo de las campañas efectuadas”, el Titular responde señalando que se habría efectuado un esfuerzo adicional, instalando 5 trampas cámaras durante 10 días en diferentes ambientes del área de influencia, distribuidas en ambientes de interés que serán intervenidos por el Proyecto, no obstante no se indica cuándo se realizó dicho levantamiento, ni los resultados del mismo, de modo de compararlos con los 2 levantamientos anteriores. Al respecto, se solicita entregar dicha información, correspondiente a la última campaña de muestreo efectuada, con un análisis comparativo respecto de las campañas efectuadas anteriormente.

4.6.-En relación con la observación 4.14, si bien el Titular reconoce la existencia de un humedal del tipo “pomponal”, no se encuentra el detalle metodológico de lo solicitado, que permita corroborar los límites presentados. Considerando que esta condición ha significado un cambio en la configuración de una parte del proyecto (plataforma de izaje N°1) se requiere adjuntar el informe que da cuenta de la metodología aplicada y los resultados obtenidos, incluyendo fotografías georreferenciadas de den cuenta de donde se presentan o no características de humedal y el límite del mismo en formato kmz. Se reitera que, para la delimitación del área de influencia de este tipo ecosistemas, el Ministerio del Medio ambiente ha elaborado una guía metodológica de libre disposición, aplicable a cualquier tipo de humedal, estén o no declarados humedales protegidos (<https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/03/29/Guia-AI-Humedales-SEIA-2023.pdf>). Esta guía recomienda para su delimitación la metodología establecida en la Guía de delimitación y caracterización de Humedales Urbanos (https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/03/GUIA_HUMEDALES_2022_BAJA.pdf).

A su vez se solicita describir, en caso de existir, las implicancias constructivas del cambio propuesto respecto de la plataforma de izaje y si esto pudiese modificar las áreas de influencia propuestas con el escenario de configuración presentado en la DIA.

4.7.-En la respuesta entregada en el punto 8.0 de la Adenda se tienen las siguientes observaciones:

- El Titular indica que se elaborará un “informe con los resultados de la revegetación que contemplen el porcentaje de cobertura vegetal alcanzado, así como también un registro fotográfico de cada uno de los sectores, con el antes y después de la construcción y cierre del Proyecto, con el fin de evidenciar la restauración de las zonas”; al respecto se solicita indicar el destinatario y oportunidad en que será remitido dicho informe.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>

- Se solicita incluir este CAV en la Ficha resumen, incluyendo las variables que se solicitan en dicho formato, las que permitirán hacer un seguimiento del cumplimiento de dicho CAV.

4.8.-Con respecto al impacto acústico sobre el componente fauna nativa, se solicita al Titular profundizar en el análisis actualmente realizado con base en lo indicado en el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa" (SEA, 2022). En este sentido se solicita:

- Describir el área de influencia. Dentro de este punto, se debe determinar un área representativa del objeto de protección (hábitat de relevancia) sobre el área de influencia. Se debe presentar archivo kmz del hábitat de relevancia, que permita compararlo con el del área de influencia, tal como se muestra en la Figura 2 del Criterio de ruido en fauna antes mencionado.
- Actualizar la predicción de los impactos del ruido sobre el componente fauna, incluyendo los mapas de ruido (kmz) por fase, que permitan visualizar la propagación de los niveles de ruido hacia los hábitats de relevancia identificados, según lo indicado en el punto 3 del Criterio antes mencionado.
- Actualizar la evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa. Se debe considerar la diferencia de niveles de ruido que genera el proyecto, en términos relativos al nivel inicial presente en el área de influencia. De acuerdo a los umbrales de referencia para afectación conductual y fisiológica, deberá actualizar el área geográfica en torno al proyecto, donde se superan dichos umbrales para cada una de las especies, traducidos en archivos kmz, que permitan contrastar la información, tal como se observa en la Figura 3 del Criterio antes mencionado. Para ello, deberá considerar lo siguiente: Guía de Área de Influencia (SEA, 2017); Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA (SEA, 2019); Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa (SEA 2022). Finalmente, deberá evaluar la significancia de los impactos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento del SEIA

4.9.- De la revisión de los antecedentes presentados por el titular en la Adenda y su respectivo anexo de medio humano se da cuenta de la ausencia de nueva información que permita responder adecuadamente a las observaciones realizadas. Además, de dar cuenta sobre el catastro de una nueva comunidad indígena (Huepil) cercana al proyecto, la cual no fue identificada inicialmente en la Declaración de Impacto Ambiental.

Dado lo anterior, el titular informa que a una distancia en línea recta de 1,93 km., se encuentra la comunidad indígena de Huepil. Distancia determinada a partir de un punto referencial de la ubicación de la comunidad, pasando inmediatamente a descartar la generación de los ECC de los artículos 7 y 8 del D.S N°40/2012, como queda de manifiesto en la página 170 de la Adenda. Lo anterior, sin ahondar en la dispersión territorial de los miembros de la misma, a objeto de evaluar adecuadamente las posibles interacciones del proyecto con los socios de la comunidad y las actividades que estos realizan, de manera individual (en sus predios) o colectivamente. Justificando la ausencia de nuevos antecedentes en la negativa de la directiva de la comunidad en entrevistarse con los profesionales en terreno. Lo anterior, no libra al titular de la obligatoriedad de presentar todos los antecedentes necesarios que permitan una adecuada evaluación ambiental



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>

del proyecto, pudiendo presentar información secundaria de la comunidad y sus actividades colectivas, a objeto de descartar susceptibilidad de afectación en base técnica, información que no se adjunta en la Adenda, aun cuando, la autoridad ambiental (igualmente) requirió profundizar en las dinámicas socioespaciales y los sitios de importancia cultural de la comunidad. Dado lo anterior, la observación no se considera respondida.

Respecto de la solicitud de información requerida, el titular responde en página 127 que en el área de influencia identifico a 5 receptores pertenecientes a pueblos indígenas, a saber; R22, R23, R24, R25 y R26, describiendo someramente sus actividades y la no participación en alguna comunidad indígena. Sin embargo, no especifica de que son receptores (ruido, sombra, vibraciones). Posteriormente, a la solicitud de información por sombra parpadeante realizada por la autoridad ambiental en página 143, no incorpora una identificación de los receptores como integrantes o no de GHPPI, al objeto de evaluar su potencial afectación.

Finalmente, el titular indica en página 172 que el cementerio de Las Quemadas-Ahincó se encuentra a 900 m., en línea recta al Parque Eólico, sin caracterizar dicho espacio al objeto de descartarlo como un sitio de relevancia cultural para la comunidad indígena de Huepil u otras de la comuna de Calbuco. En consecuencia, las observaciones realizadas no se consideran abordadas por el titular en la Adenda en revisión.

Dado lo anterior, el titular debe presentar la información requerida, incluyendo toda la información respecto de los receptores ya sea de ruido, sombra, vibraciones, paisaje, debe ser tabulada, consolidada y rotulada como pertenecientes a grupos humanos indígenas cuando corresponda, para un mejor entendimiento.

4.10.-La respuesta a pregunta 4.22, se considera incompleta pues no aborda el tema consultado, por lo tanto, se reitera en su totalidad, ya que está orientada a dar cuenta de la afectación posible a quienes habitan en caminos no pavimentados desde el cruce a Astillero y acceso al proyecto. Tenga en consideración asimismo cómo se evitará deterioro de caminos y riesgo de accidentes.

4.11.-Se reitera pregunta 4.23, considerando que las comunidades no se circunscriben a un “punto de ubicación” (ref inscripción ante CONADI) sino que por lo general hacen uso de un espacio territorial mayor. Cabe hacer mención en la importancia de presentar los antecedentes solicitados a fin de realizar un debido descarte de impactos.

4.12.-En virtud de la respuesta a pregunta 4.24, respecto de las actividades tales como celebraciones, ceremonias y/o procesiones que se lleven a efecto tanto en la iglesia como cementerio, se deberá indicar si el calendario de acciones de transporte considera la suspensión de tal actividad aquellos días que se celebren dichas festividades u otra afín que pueda surgir durante la etapa de construcción. Indique si ello se correspondiera a un CAV y de qué manera se realizaría comunicación con las organizaciones del sector.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1.- Respecto al Punto 5.5: Se requiere que, en los planes de contingencias, se considere también a la Oficina de Emergencia de la ilustre Municipalidad de Calbuco.

5.2.- Respecto al Anexo 5, tabla 31. No se menciona las acciones a realizar frente a condiciones de temporales de vientos, de lo cual podrían llegar afectar principalmente a los aerogeneradores,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>

aspas. Tampoco hacen mención, en el caso que se llegara a desprender un aspa, el aerogenerador, seguirá funcionando, se detendrá, etc.

5.3.- Respecto al Anexo 5, tabla 32, en caso de contingencias, como incendio forestal, tanto al interior o exterior del predio. Se solicita aclarar Las torres aerogeneradores seguirán funcionando.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1.- Se le indica al titular, que en caso de verse modificadas las fichas que se adjuntan producto de las observaciones de este informe, deberá nuevamente adjuntarse actualizadas en la próxima Adenda.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1.- Respecto al punto 7, EAE: El mandante rectificó del EAE de Calbuco. No obstante, no presenta análisis de relación con el proyecto.

Además, hace referencia de la participación ciudadana temprana del proyecto PMGD EOLICO DALCA, se solicita rectificar el nombre del proyecto en cuestión.

8. Compromisos Voluntarios

8.1.-En la respuesta al punto 4.11 de la Adenda, el Titular incluye el Compromiso Ambiental Voluntario CAV 08, relacionado a un informe técnico sobre el registro de detención de aerogeneradores producto de sombra intermitente. En dicho compromiso, se indica que este será remitido de forma anual a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) durante los primeros tres años de operación del proyecto. Con respecto a lo anterior, se solicita que dicho informe anual sea remitido a dicha Superintendencia durante toda la fase de operación del proyecto.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1.- Respecto al Plan para el control de incendios forestales, se tiene lo siguiente:

Dentro del capítulo de Detección, aviso y primer ataque. Se señala que, en caso de suscitarse un incendio de envergadura forestal, se llamará a CONAF. Una vez que personal de CONAF ha llegado al sitio, el encargado de prevención de riesgos o similar procederá a entregar toda la información existente al personal de CONAF para que procedan con las evaluaciones pertinentes y tomen el mando de las operaciones.

Al respecto se requiere:

- Independientemente de la magnitud del incendio, se debe dar aviso inmediato a CONAF, como se estipula en el punto e).
- En página 17 corregir contacto CONAF Los Lagos (puerto Montt) 65-2486102



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>

- Se deberá agregar que, en caso de producirse un incendio, se elaborará un informe detallado que será remitido tanto al Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) como a CONAF.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/LFAB

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>
Encargada de Medio Humano <carmen.larraguibel@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162176297>